Bucaramanga, 01 AGO 2025

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

Contrato de Mínima Cuantía No. CO1.PCCNTR.7745491 (No. interno 00001157) del 4 de abril de 2025 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y 360 MARKETING Y EVENTOS SAS, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS EN ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente PRORROGA N° 1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El pasado 4 de abril del 2025, el Departamento de Santander celebró con **360 MARKETING Y EVENTOS SAS,** Contrato de mínima cuantía N° CO1.PCCNTR.7745491 (No. interno 00001157), **cuyo objeto se denominó: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS EN ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"; con un plazo de ejecución de **(04) CUATRO MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual quedó comprendido entre el 07 de abril de 2025, hasta el 6 de agosto de 2025.

Que, mediante solicitud presentada por el supervisor de fecha 30 de julio de 2025, se dio a conocer que se encuentra pendiente la realización de actividades programadas en la agenda del Consejo Departamental de Juventudes, de conformidad con los argumentos expuestos en el oficio de fecha 24 de julio de 2025, presentado por la Presidenta de esta colectividad, la cual expone:

(...)

"*Durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, se encuentran programadas diversas actividades estratégicas orientadas al fortalecimiento fortalecimiento de la participación juvenil en el departamento. Entre ellas se contempla la realización de sesiones provinciales, espacios de participación juvenil, acompañamiento a los municipios en la implementación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil a través del programa "Plan Padrino", sesiones de la Mesa Departamental de Juventudes, Comisión de Concertación y Decisión, la participación en espacios del CONPOS y en los distintos escenarios de interlocución con entidades del orden territorial y nacional.*

Varias de estas acciones se llevarán a cabo en municipios de difícil acceso o ubicados en zonas rurales, lo que demanda una logística adecuada, tiempo de ejecución suficiente y continuidad operativa para garantizar su cumplimiento. Esta prórroga resulta fundamental para dar cumplimiento efectivo a los compromisos adquiridos por el Consejo Departamental de Juventudes, así como para mantener su presencia activa en los territorios y contribuir al fortalecimiento de los procesos de incidencia, participación y control ciudadano liderados por las juventudes santandereanas." (...)

Adicionalmente, en el oficio presentado por el supervisor, se aclara que cuando se adelantó el proceso contractual aún no se había conformado el Consejo Departamental de Juventudes; sin embargo, atendiendo al principio de planeación, la contratación se suscribió en el mes de abril del presente año, con el fin de que los jóvenes que conformarían el Consejo Departamental de Juventudes, se pudieran posesionar y posteriormente concertaran su cronograma de actividades, las cuales quedaron programadas para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, por lo que solicita realizar la PRÓRROGA N° 1 POR UN TÉRMINO DE CIENTO VEINTE(120) DIAS CALENDARIO, sumados al plazo inicial del contrato de mínima cuantía No. CO1.PCCNTR.7745491, con el fin de que los Consejeros Departamentales de Juventud tengan la oportunidad de desarrollar todas las actividades programadas en el marco de la Ley 1885 de 2018 y de esta forma dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la modificación del presente informe es: **PRÓRROGA N° 1 POR UN TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, sumados al plazo inicial del contrato de mínima cuantía No. CO1.PCCNTR.7745491 (No. interno 00001157) del 4 de abril de 2025 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y 360 MARKETING Y EVENTOS SAS, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS EN ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la prórroga planteada es viable debido a que el contrato de mínima cuantía se encuentra vigente y la solicitud presentada por el supervisor expone la necesidad, oportunidad y conveniencia de realizar la presente Prórroga N° 1.

Desde el punto de vista jurídico.

La Ley 80 del 1993 en sus artículos 13, 32 y 40, establecen la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad en los contratos estatales, permitiendo que las partes puedan realizar modificaciones, entre las que se encuentra la posibilidad de prorrogar el plazo de cualquier contrato.

Por consiguiente, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos o convenios estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier persona que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancia fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán modificarse de común acuerdo con la finalidad de introducir variaciones en el contrato con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se hace necesario modificar el NUMERAL QUINTO - PLAZO del contrato de mínima cuantía No. **CO1.PCCNTR.7745491 (No. interno 00001157) del 4 de abril de 2025**, por el término de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO; modificación basada en el requerimiento presentado el 28 de julio de 2025 por el Supervisor del contrato y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 16, los cuales facultan a las partes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

El CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. CO1.PCCNTR.7745491 (No. interno 00001157) del 4 de abril de 2025 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y LA PERSONA JURIDICA 360 MARKETINY EVENTOS SAS, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS EN ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" cuenta con un plazo inicial de CUATRO (04) MESES comprendidos entre el siete (07) de abril hasta el seis (06) de agosto de 2025, al cual se hace necesario realizar la prórroga N° 1 por el término de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, sumados al plazo inicial.

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente y oportuna la suscripción de la **PRÓRROGA N° 1 POR UN TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, sumados al plazo inicial del** CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. CO1.PCCNTR.7745491 (No. interno 00001157) del 4 de abril de 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y 360 MARKETING Y EVENTOS SAS, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS EN ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"; por las razones expuestas en el presente informe.

MARISOL PINZÓN SIERRA
Secretaria de Desarrollo Social
Departamento de Santander

Elaboró: Benilda Herrera Herrera
Abg Esp. CPS CO1.PCCNTR.7996399
Revisó: Leidy Johanna Angarita Lozano
Profesional Universitaria
Aprobó: Julián Camilo Villar Chacón
Director de Juventudes